



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, PROGRAMA 7.**

### **1. Objeto de la subvención**

Dar soporte a las entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades en el ámbito medio ambiental y de la salubridad pública, que sean de utilidad e interés social y ambiental para el municipio, en materia de control y gestión de colonias de gatos de calle, existentes en el municipio de Roses.

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

### **3. Gastos subvencionables**

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la organización de actividades que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre, como las relativas al censado de animales, capturas, traslados, diagnóstico sanitario de los individuos de cada colonia, esterilización, marcaje, retorno de los animales esterilizados a la colonia, mantenimiento de cada colonia en condiciones sanitarias adecuadas, y si procede, traslado de colonias.

Así mismo serán también subvencionables los gastos derivados de las campañas de sensibilización y de difusión sobre la tenencia responsable de animales, y de las colonias de gatos abandonados en el municipio de Roses.

También se podrán subvencionar los gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (telefonía, Internet, alquiler de la sede social, material de oficina...) siempre y cuando el porcentaje del gasto no sea superior al 20% del total del presupuesto.

No serán subvencionables los gastos de personal.

### **4. Destinatarios**





Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses, que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que desarrollen actividades en beneficio de sus residentes en materia de medio ambiente y salubridad pública.

## 5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria XX 52 3111 4880000.

Se establece un importe máximo de 5.000,00 € por entidad, excepto en el supuesto de que solo concorra una sola entidad, en cuyo caso no será de aplicación esta limitación.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

## 6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
<b>1. El proyecto propuesto</b>	<b>50 puntos</b>
Se valorará la calidad y claridad del proyecto (a nivel de planteamiento de objetivos y metodología y medios para conseguirlo), que las acciones a realizar no estén ya cubiertas por la administración local, la cantidad de actuaciones previstas y la cobertura territorial de estas actuaciones	
<b><i>Calidad y claridad del proyecto</i></b>	<b><i>25 puntos</i></b>
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
La metodología para conseguir los objetivos está bien definida y argumentada, <i>hasta 12,5 puntos</i>	
<b><i>Características y número de las actividades a realizar</i></b>	<b><i>15 puntos</i></b>
No están cubiertas por la administración local, <i>hasta 5 puntos</i>	
Las actividades están bien definidas y detalladas, en cuanto a descripción, medios y periodicidad, <i>hasta 5 puntos</i>	





<i>El número de actividades se considera suficiente para conseguir los objetivos, hasta 5 puntos.</i>	
<b><i>Cobertura territorial de las actuaciones a llevar a cabo</i></b>	<b>10 puntos</b>
Casco urbano y Santa Margarida, hasta 5 puntos	
Resto de Urbanizaciones, hasta 5 puntos	
<b>2. La capacidad organizativa y técnica de gestión del proyecto</b>	<b>20 puntos</b>
Se valorará la claridad de la estructura organizativa, el número de personas implicadas en el proyecto, el hecho de disponer de espacios de acogida temporal de animales	
Claridad en la descripción de la estructura organizativa de la asociación, hasta 5 puntos	
Nombre de personas implicadas directamente en el proyecto, hasta 10 puntos	
Número de personas implicadas directamente en el proyecto, hasta 5 puntos	
<b>3. El plan de financiación.</b>	<b>20 puntos</b>
Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación:	
Porcentaje del presupuesto solicitado:	
Del 61% al 80 %, 5 puntos	
Del 31% al 60 %, 10 puntos	
Del 0 al 30%, 20 puntos	
<b>4. El uso de las nuevas tecnologías en la difusión de las actividades a subvencionar.</b>	<b>10 puntos</b>
Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y el uso de las redes sociales.	
Correo electrónico, 1 punto	
Redes sociales, 3 puntos	
Página web, blog o similares, 6 puntos	

## 7. Órgano instructor





La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Medio Ambiente.

## **8. Pago**

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

## **9. Resolución de las solicitudes**

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

## **10. Reformulación de las solicitudes**

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

## **11. Plazo de justificación**

El plazo para su justificación será de dos meses desde el acabado de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se tendrá que realizar con la presentación de los normalizados disponibles a la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

## **12. Regulación jurídica**

En todo aquello que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





**Ajuntament de Roses**  
Medi Ambient

- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que le sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

